

DICTAMEN TÉCNICO

LICITACION: LI-001-CUCS-AD-2024.
DEPENDENCIA: RECTORIA
NOMBRE: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD

1. Relación de proposiciones declaradas solventes porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE CON I.V.A.
1	O & R FEMARE SERVICIOS S.A. DE C.V.	\$14,352,216.00
2	GRUPO RODME, S.A. DE C.V.	\$15'606,408.00
3	MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$15'739,958.80

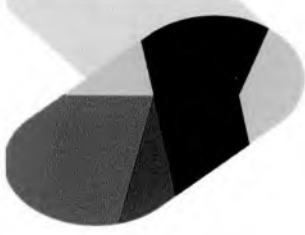
2. Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, realizó la evaluación de las propuestas, bajo los siguientes puntos:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, así como en los siguientes aspectos:

- I. Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II. Se consideraron los criterios de precio, calidad, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - A) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las bases de la presente Licitación.
 - B) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados
 - C) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.
- III. Criterios para la evaluación de las propuestas

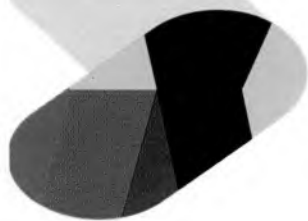
DICTAMEN TECNICO LICITACION LI-001-CUCS-AD-2024



Se consideró la opinión del responsable del proyecto, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
 - Cumplimiento de los requisitos documentales para el Licitante.
 - Condiciones de pago.
 - Precio
 - Vigencia de la cotización
 - Garantías
 - Experiencia
 - Antecedentes
3. **Se modifican los importes de las propuestas presentadas ya que la vigencia del contrato será de 9 meses, es decir, del 1° de abril al 31 de diciembre de 2024.**
4. **De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas presentadas se resume el siguiente resultado:**
- 4.1. La propuesta presentada por la empresa presento errores aritméticos Maxi **Servicios de México, S.A. de C.V.,** de conformidad a lo establecido en las bases de la presente licitación se corrigieron y se agregó el Impuesto al Valor Agregado. Presentando un importe por \$13'568,930.00, debiendo ser el correcto \$15'739,958.80.
- 4.2. La empresa **Grupo Rodme, S.A. de C.V.,** no presenta observaciones en su propuesta.
- 4.3. La empresa **O & R Femare Servicios S.A. se C.V.,** no presenta observaciones en su propuesta, sin embargo, una vez realizado el análisis correspondiente toda vez que esta empresa presto sus servicios tras a ver sido adjudicada en la licitación del año pasado, contamos con que la misma durante la vigencia de su contrato incurrió en múltiples incumplimientos al contrató originando que el servicio fuese deficiente, entre los incumplimientos más constantes se desatacan los siguientes
- I. Faltas de personal, desde el primer día de vigencia del contrato de prestación de servicio ha incurrido con múltiples faltas repercutiendo en el servicio ya que no se cubren la totalidad de las áreas
 - II. Incumplimiento con las altas de del IMSS de los trabajadores provocando deserción de los mismos al no contar con la seguridad social
 - III. Falta de entrega de uniformes incumpliendo con lo establecido en las bases
 - IV. Pago tardío de nomina a trabajadores
 - V. Nulo control interno en los registros de asistencia
 - VI. Inconsistencias de firma de asistencia
 - VII. Flata de entrega de insuymos y materiales necesarios paraque los trabajadores realicen suc actividdes diarias asi como mala calidad de los insumos entregados

DICTAMEN TECNICO LICITACION LI-001-CUCS-AD-2024



Anexo al presente se adjuntan los oficios CUCS/CSG/0247/23, CUCS/CSG/0528/2, Admón. E.A/01/23, mediante los cuales se expone los incumplimientos antes descritos, así como la opinión técnica del rector del CUCS solicitando se deséchese la propuesta de la empresa **O. R. Femare Servicios, S.A. de C.V.**, por incumplimiento y en los estándares de calidad requerida para la prestación del servicio por este Centro Universitario.

5. Partidas desechadas

5.1. Se desecha la propuesta presentada por la empresa **O & R Femare Servicios, S.A. de C.V.**, por incumplimiento en el contrato CGSAIT/CUCS-02353/2023, así como por no cumplimentar con los estándares de calidad requeridos para la prestación del servicio de limpieza por este Centro Universitario.

6. Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación de la Licitación para la **"Contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud"**, se adjudique de la siguiente manera:

6.1 A la empresa **Grupo Rodme, S.A. de C.V.**, la partida **1 (uno y única)**, por un importe de: **\$14'045,767.20** (Catorce millones cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.

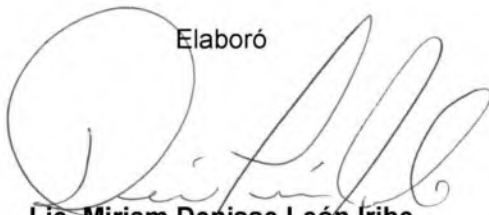
Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y económicas para su cumplimiento, requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, de conformidad con **los artículos 16 fracción I, 20, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.**

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"30 AÑOS DE LA AUTONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y DE SU ORGANIZACIÓN EN RED"

Guadalajara, Jal, 08 de marzo de 2024

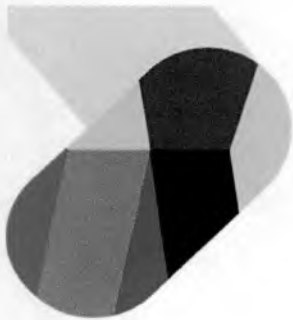
Elaboró


Lic. Miriam Denisse León Iribe
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó


Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

DICTAMEN TECNICO LICITACION LI-001-CUCS-AD-2024



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD
Secretaría Administrativa
Coordinación de servicios Generales

ACTA DE FALLO

INVITACION: LI-001-CUCS-AD-2024
DEPENDENCIA: Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
NOMBRE: Contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

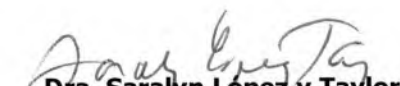
En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 8:30 horas del miércoles 13 de marzo de 2024, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Servicios Generales, en el edificio "K" planta alta, de este Centro Universitario, los integrantes del Comité de Compras para emitir el siguiente fallo.

La **Dra. Sonia Teresa Camacho Luna**, con cargo de **Presidente** y designada para presidir este acto, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el **Artículo 7** del **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y la opinión técnica del Comité Revisor e hizo saber que la adjudicación para la **"Contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud."**, queda de la siguiente manera:

1. A la empresa **Grupo Rodme, S.A. de C.V., la partida 1 (uno y única)**, por un importe de: **\$14'045,767.20 (Catorce millones cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)** I.V.A. incluido;

Lo anterior en virtud de haber reunido las condiciones, técnicas, legales y requeridas por la Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los **artículos 16** fracción **I**, **20**, **24**, **24 bis** y **25** del **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.


Dra. Sonia Teresa Camacho Luna
Presidente


Dra. Saralyn Lopez y Taylor
Secretario Ejecutivo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 2311/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO RODME, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL [REDACTED] JULIO CÉSAR AGUIRRE MARTÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONESDeclara **LA UNIVERSIDAD:**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la mencionada ley.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, Representante Legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- V. Que designa como responsable para el seguimiento de este contrato al **Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud**, adjudicó mediante **Licitación** el presente contrato bajo la denominación de **"Contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Universitario de**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Ciencias de la Salud", mediante la clave **LI-001-CUCS-AD-2024** habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR** para la realización del mismo.

- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio la Avenida Juárez Número 976, código postal 44100 en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Póliza Número **5,108** de fecha **03 de noviembre de 2003** otorgada ante la fe del **Lic. Sergio Ramírez Fernández**, Corredor Público Número **23**, con ejercicio de la plaza del **Estado de Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
4
- II. Que su Administrador General Único, el **Julio César Aguirre Martín**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante Escritura Pública Número **53,042** de fecha **12 de abril de 2021**, otorgada ante la fe del **Lic. Samuel Fernández Ávila**, Notario Público Número **15**, de **Tlaquepaque, Jalisco**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento. 5
- IV. Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, se encuentra inscrito en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, y cuenta con el número de Aviso de Registro **AR6202/2021**, bajo el Folio **182a37cf-5f1d-4f59-93ed-7a90b40dbe8a**, para la actividad de a) **Prestar servicios de limpieza de inmuebles**.
- V. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **GRO0311044M2**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **6**.
- VI. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- VII. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle **Regina** número **1631**, colonia **Providencia 4ª Sección**, código postal **44639**, en **Guadalajara, Jalisco**, con número de teléfono **33-3630-2752** y correo electrónico **ventas@mundolimpio.mx**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que **EL PRESTADOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el "Contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud", como se describe en el Anexo "A" que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se obliga a proporcionar los servicios conforme a lo establecido en el Anexo "A" con personal capacitado, con su respectivo material y químicos de limpieza necesarios, según **LA UNIVERSIDAD** lo requiera.

TERCERA.- Las actividades que realizará el personal designado por **EL PRESTADOR**, serán determinadas por **LA UNIVERSIDAD** conforme a lo establecido en el Anexo "A".

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a **EL PRESTADOR** por el servicio objeto del presente la cantidad total de **\$14'045,767.20 (Catorce millones cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que será cubierta en pagos mensuales de **\$1'560,640.80 (Un millón quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos 80/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidades que se pagarán, previa entrega de las facturas correspondientes por parte de **EL PRESTADOR** con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar las facturas correspondientes con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- La cantidad expresada en la cláusula anterior comprende el pago de salario al personal de **EL PRESTADOR**, prestaciones legales, uniforme, equipo y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio materia del presente instrumento.

SEXTA.- Es competencia exclusiva de **EL PRESTADOR** aplicar correctivos y sanciones al personal designado por el mismo, por actos u omisiones que cometa el mismo durante el desempeño de sus actividades, por lo tanto **LA UNIVERSIDAD** se abstendrá de sancionar al personal asignado, y deberá comunicar inmediatamente por escrito a **EL PRESTADOR**, cualquier deficiencia o anomalía en los servicios prestados.

EL PRESTADOR, en caso de considerarlo conveniente, podrá sustituir al personal designado, siempre y cuando no se afecte la prestación de los servicios contratados.

Por su parte **LA UNIVERSIDAD**, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar por escrito la sustitución del personal designado por **EL PRESTADOR**.

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día **01 de abril de 2024** y concluirá el día **31 de diciembre de 2024**, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

OCTAVA.- Es obligación de **EL PRESTADOR** entregar a **LA UNIVERSIDAD**, a través la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

NOVENA.- **LA UNIVERSIDAD**, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- **EL PRESTADOR** se obliga a realizar todo lo establecido en el presente, de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que **EL PRESTADOR** tiene prohibido hacer cambios en las condiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, sin la previa autorización por escrito de la misma, estableciéndose que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL**



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

PRESTADOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha supervisión.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de **LA UNIVERSIDAD**, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique

9

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información o documentos obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia o dolo fe de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de

10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

VIGÉSIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** en cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, estará obligado a pagar a **LA UNIVERSIDAD**, por dicho retraso, el 1.5% del monto del contrato, por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del importe del contrato, y en cuyo caso dicha cantidad podrá ser deducida de la cantidad pendiente de cubrir a cargo de **LA UNIVERSIDAD**. Una vez alcanzado ese máximo **LA UNIVERSIDAD** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que esté obligado a pagar **EL PRESTADOR**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA QUINTA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza por el 10% del valor total del presente para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA SEXTA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **15 de marzo de**

LA UNIVERSIDAD



**MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA**

14

ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

13

TESTIGOS

**DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ
VALLE**

**RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**DRA. SARALYN LOPEZ Y
TAYLOR**

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

ANEXO "A"

Dra. Saralyn López y Taylor

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras

y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Universidad de Guadalajara.

Presente.

SECCIÓN VI PROPUESTA ECONOMICA

Licitación No. LI-001-CUCS-AD-2024

Contratación de Servicios de Limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

La siguiente propuesta contempla las especificaciones de acuerdo con el catálogo de conceptos de la Sección III de la Licitación LI-001-CUCS-AD-2024

PROPUESTA ECONOMICA				
ÁREA	TURNO	PLANTILLA DEL 2024	SUELDO P/P POR MES 2024	SUMA POR CUADRILLA
CUCS	M	56	13,190.00	738,640.00
CUCS	V	20	13,190.00	263,800.00
M/ANTIGUA	M	4	13,190.00	52,760.00
M/ANTIGUA	V	3	13,190.00	39,570.00
SUPERVISOR GENERAL	M	1	13,190.00	13,190.00
SUPERVISOR GENERAL	V	1	13,190.00	13,190.00
MOVIMIENTO HUMANO	M	5	13,190.00	65,950.00
MOVIMIENTO HUMANO	V	4	13,190.00	52,760.00
PATOLOGIA INFECCIOSA	M	1	13,190.00	13,190.00
UNIDAD MODELO	M	1	13,190.00	13,190.00
UNIDAD MODELO	V	1	13,190.00	13,190.00
CUCSINE (LAVA LOZA)	M	1	13,190.00	13,190.00
CUCSH	M	2	13,190.00	26,380.00
CUCS-CUSH	V	2	13,190.00	26,380.00
TOTAL PERSONAL		102	SUB TOTAL	1,345,380.00
			IVA	215,260.80
			TOTAL POR MES	1,560,640.80

15

Costo Neto Mensual

(Un millón quinientos sesenta mil seiscientos cuarenta pesos 80/100 M.N.)



Regina 1631, Col. Providencia,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630



33 3630 2752
33 3616 5112



www.mundolimpio.mx



ventas@mundolimpio.mx

Mundo Limpio
Especialistas en Limpieza

Concepto	Periodo	Precio Mensual	Total por 09 meses
Licitación: LI-001-CUCS-AD-2024	01 de abril al 31 de diciembre del 2024	1,345,380.00	12,108,420.00
"Contratación de servicios de limpieza para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud ".			
		Subtotal	12,108,420.00
		IVA	1,937,347.20
		Gran Total	14,045,767.20

Precio Neto del Contrato Total

(Catorce millones cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)

Costo Neto iniciando el 01 de abril al 31 de diciembre del 2024.

El precio cotizado es fijo y no está sujeto a variación por ningún motivo.

- **Tiempo de entrega de servicio:**
01 de abril del presente en caso de resultar adjudicados.
- **Vigencia del Contrato:**
Del 01 de abril al 31 de diciembre del 2024.
- **Personal comprometido:**
Toda la plantilla tendrá un Bono de productividad y asistencia mensual, así como constante platicas de motivación y capacitación para adaptarnos a su servicio y cumplir nuestro principal objetivo de NO SER UN SIMPLE PROVEEDOR SINO UN EFICAZ COLABORADOR
- **Valores Agregados:**
Se contempla además de los supervisores requeridos para la cobertura del servicio de 6:00 a 21:00 horas responsables de área los cuales tendrán un sueldo mayor al de los afanadores y estarán distribuidos de la siguiente manera:
 - Responsable de turno y apoyo a supervisión en Auditorios.
 - Responsable de turno y apoyo a supervisión en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
 - Responsable de Quirófano y apoyo a la supervisión en las Clínicas Odontológicas
 - Recolectores de R.P.B.I

No requerimos anticipo para proporcionar el Servicio.

El personal propuesto contara con su programa de trabajo diario en donde se estipularán sus obligaciones diarias y sus alcances.

Se proporcionará equipos de telefonía celular en red para cada supervisor de turno fin de estar siempre en contacto para las necesidades dentro del servicio además estar en contacto con las áreas operativas, administrativas y de recursos humanos de la empresa para brindar apoyo más cercano y eficiente a las necesidades del servicio.

16



Regina 1631, Col. Providencia,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630



33 3630 2752
33 3616 5112



ventas@mundolimpio.mx



www.mundolimpio.mx

Mundo Limpio
Especialistas en Limpieza

Para tener la seguridad que el personal llegue a tiempo al servicio se contara con un sistema de chequeo de asistencia por parte de nuestro departamento de Recurso Humanos el cual consistirá en llamar al servicio directamente con el supervisor de Mundo Limpio, para en caso de inasistencia se de aviso al Jefe Operativo designado para cubrir la inasistencia con personal capacitado en el menor tiempo posible.

Todos los productos químicos son 100% biodegradables y cumplen con las normas establecidas de inocuidad además de ser de la mejor calidad en el mercado.

La empresa se hace responsable de la reparación o remplazo del equipo especificado en caso de fallas.

La colocación, revisión y control de insumos de baño será responsabilidad del personal de limpieza, así como de levantamiento de fallas para mantenimiento mayor.

- **Garantías Técnicas:**

La propuesta se presenta en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos)

En caso de resultar adjudicados se otorgará Fianza correspondiente al 10% del monto propuesto por parte de la empresa

Agradecemos de antemano la atención que se sirve otorgar al presente, la que, en caso de ser aceptada, merecerá sin lugar a duda nuestro mejor esfuerzo y dedicación.

ATENTAMENTE

19

17

Julio [Redacted] Torre Martín
Representante Legal
GRUPO RODME S.A. DE C.V.
Guadalajara, Jalisco a 14 de febrero del 2024

18



Regina 1631, Col. Providencia,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630



ventas@mundolimpio.mx



33 3630 2752
33 3616 5112



www.mundolimpio.mx

Arce



Mundo Limpio

Especialistas en Limpieza

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

LI-001-CUCS-AD-2024

1. Puntos: 3,5,7 a la 13,15,16,17 y 18 son firmas eliminadas, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Puntos: 6 son cifras alfanuméricas, eliminadas con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
3. Puntos: 1,4,14 y 19 son datos académicos eliminados, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción 1, punto 8 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
4. Puntos: 2 son códigos de barras bidimensionales y cifrado eliminado, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción 1 punto 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.